

CIRCULAR N° 20 -2002-EF/90

Lima, 5 de julio del 2002

Ref.: Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú

El Directorio de este Banco Central ha resuelto modificar el Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (CD BCRP), dejando sin efecto la Circular N° 005-2002-EF/90, sustituyéndola por la presente.

En esta oportunidad se incluye la emisión y negociación de Certificados de Depósito Reajustables del Banco Central de Reserva del Perú (CDR BCRP).

HENRY BARCLAY
Gerente General

REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

La adquisición y negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CD BCRP, y de los Certificados de Depósito Reajustables del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CDR BCRP, se sujetará a las condiciones que se establece en el presente reglamento.

1. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CD BCRP Y CDR BCRP

- a) Los CD BCRP y CDR BCRP son valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú, en adelante BCRP, que representan pasivos de este último a favor del adquirente, con la finalidad de regular la cantidad de dinero del sistema financiero. Están representados por anotaciones en cuenta y son emitidos a descuento.
- b) La colocación de los CD BCRP y CDR BCRP se efectúa mediante el mecanismo de subasta o mediante colocación directa.
- c) Los CDR BCRP están sujetos a un reajuste en función de la variación del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América a que se refiere el numeral 4. del presente reglamento.
- d) El monto de los CD BCRP y de los CDR BCRP a emitir lo determina el BCRP de acuerdo con los requerimientos de política monetaria. Tienen valores nominales mínimos de S/. 100 000,00 cada uno y son emitidos en múltiplos de S/. 100 000,00.
- e) El BCRP puede pactar compromisos de recompra en las adquisiciones de CD BCRP y CDR BCRP que efectúe, así como realizar las demás operaciones que considere necesarias. El procedimiento de las operaciones de compra con pacto de recompra que efectúe el BCRP se detalla en el reglamento respectivo.
- f) El derecho de propiedad de los CD BCRP y CDR BCRP consta en el registro que tiene a su cargo el BCRP.
- g) Los CD BCRP y CDR BCRP son libremente negociables por sus titulares, debiendo el BCRP ser informado de cualquier transacción, para su correspondiente registro, según el procedimiento descrito en este reglamento. La negociación de los títulos puede realizarse una vez emitidos y hasta un día hábil antes de la fecha de su vencimiento.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- h) El BCRP emitirá un reporte sobre el estado de las tenencias de CD BCRP y de CDR BCRP de las entidades participantes, por cuenta propia o de terceros, y de las entidades que mantienen cuenta de valores en el registro del BCRP.

2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

2.1 Subasta de CD BCRP

En las subastas de colocación primaria de CD BCRP pueden participar las siguientes entidades:

Por cuenta propia o de terceros:

- a) Empresas bancarias
- b) Empresas financieras
- c) Sociedades agentes de bolsa

Las entidades que participen representando a terceros deben suscribir un convenio con el BCRP por el que entre otras obligaciones, asuman las de realizar un adecuado registro de los titulares de los CD BCRP, canalizar el pago del valor de los CD BCRP, así como de su redención, y comunicar oportunamente al BCRP las transferencias de valores de sus clientes, el tipo de operación y el detalle de los precios de cada operación.

Sólo por cuenta propia

- a) Empresas de seguros
- b) Administradoras privadas de fondos de pensiones
- c) Sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores
- d) Sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión
- e) Fondo de Seguro de Depósitos
- f) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

2.2 Subasta de CDR BCRP

En las subastas de colocación primaria de los CDR BCRP pueden participar las empresas bancarias por cuenta propia.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

3. DE LA COLOCACIÓN POR SUBASTA DE CD BCRP Y CDR BCRP

3.1 Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realiza mediante el servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y por otros medios disponibles. El anuncio incluirá el monto de CD BCRP y CDR BCRP a subastar, el plazo, las fechas de emisión y de vencimiento, el número máximo de propuestas, la hora límite para su recepción. En el caso de la subasta de CD BCRP, el monto anunciado no comprenderá lo que se adjudique al Fondo de Seguro de Depósitos.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, puede ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera.

3.2 Presentación de las propuestas

Las propuestas pueden ser enviadas a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados o, en el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una entidad participante no debe exceder el monto de CD BCRP o de CDR BCRP a subastar. Si tal exceso ocurriese, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor precio.

Cada propuesta debe contener, además del monto, el precio de adquisición de los CD BCRP o CDR BCRP, expresado como porcentaje del valor nominal, con cuatro decimales.

3.2.1 Envío de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante debe adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a su régimen de poderes, pues queda obligada a comprar los CD BCRP o CDR BCRP así demandados.
- b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora de cierre de recepción de propuestas. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los CD BCRP o CDR BCRP.

- c) En el caso de que la entidad participe por cuenta de terceros, en las subastas de CD BCRP, debe detallar los datos relativos al cliente.

En caso la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá en forma extraordinaria enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave que corresponda. Estas propuestas deberán enviarse antes de la hora de cierre de la subasta y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

3.2.2 Envío de propuestas en sobre o por facsímil con clave de seguridad

- a) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán remitidas al Departamento de Operaciones Cambiarias y Monetarias de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas por facsímil por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda. Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

- b) Cada sobre o facsímil debe contener una (1) propuesta.
- c) En el caso de que la entidad participante actúe por cuenta de terceros, debe detallar los datos relativos al cliente.
- d) Las propuestas son irrevocables y la entidad participante es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

3.3 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b) Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en la ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.
- c) Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta, dándosele conformidad por esta misma vía. La hora válida de recepción será la que registre el facsímil de este Banco Central.

3.4 Procedimiento de adjudicación

- a) Los CD BCRP y los CDR BCRP serán adjudicados, en primer lugar, a la propuesta por la que se ofrezca el más alto precio; siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.
- b) En el caso de que dos o más propuestas tengan el mismo precio y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto al mismo precio. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.
- c) El BCRP está facultado para adjudicar un monto menor al anunciado para la subasta y también para declararla desierta.

3.5 Comunicación de los resultados

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.
- b) El acta con los resultados de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, a partir del día siguiente hábil al de la adjudicación.

3.6 Pago y registro de propiedad de los CD BCRP y CDR BCRP adjudicados

El pago y el correspondiente registro de la propiedad de los CD BCRP o de los CDR BCRP se efectuará el mismo día de su adjudicación. El monto a pagar se determinará multiplicando el precio ofrecido por el valor nominal de los CD BCRP o de los CDR BCRP.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- a) Para el pago se debitará la cuenta corriente en moneda nacional que el participante mantiene en el BCRP. El cargo se efectuará mediante el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), de acuerdo con lo señalado en el reglamento operativo.
- b) En el caso de los CD BCRP y tratándose de participantes que no mantienen cuenta corriente en el BCRP, el pago se realizará mediante órdenes de débito emitidas por una o más instituciones financieras. Las órdenes de débito deben ser enviadas hasta las 16:00 horas por las instituciones que mantienen cuenta, mediante facsímil dirigido a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera y serán ingresadas en el Sistema LBTR para su procesamiento.

Si no se recibiese las órdenes de pago por el monto total de CD BCRP adjudicados o si la cuenta de la institución financiera careciese de fondos disponibles, no se registrará los CD BCRP o CDR BCRP correspondientes a la parte impagada y se aplicará las sanciones que se detalla en el numeral 9 de este reglamento.

4. DEL REAJUSTE DE LOS CDR BCRP

Los CDR BCRP están sujetos a un reajuste en función de la variación del tipo de cambio registrada entre la fecha de colocación y la de vencimiento. Para el efecto se utilizará los tipos de cambio promedio ponderados de las transacciones cerradas en el sistema DATATEC entre las 9:30 horas y las 13:30 horas, registrados en las fechas de emisión y de vencimiento de los CDR BCRP, redondeados a cuatro decimales. Estos tipos de cambio serán comunicados mediante los sistemas DATATEC, BLOOMBERG y REUTERS a partir de las 13:45 horas.

En caso que, por razones de fuerza mayor, no se cuente con la información de los tipos de cambio de las transacciones cerradas en DATATEC, se utilizará el promedio simple del tipo de cambio venta interbancario que reporte REUTERS entre las 9:30 horas y las 13:30 horas (página PDSB), redondeado a cuatro decimales. De no contarse con la información de REUTERS el BCRP proporcionará los tipos de cambio aplicables.

5. DE LA COLOCACIÓN DIRECTA DE CD BCRP y CDR BCRP

La colocación directa de CD BCRP y CDR BCRP consiste en la venta de estos títulos fuera del mecanismo de subasta, de acuerdo a las condiciones y características que el Banco Central determine en cada oportunidad.

El Banco Central comunicará en cada caso la disponibilidad de estas operaciones por los medios señalados en el numeral 3.1.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las propuestas de compra de CD BCRP y CDR BCRP deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Cambiarias y Monetarias de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, en el formulario que ella proporcione, al facsímil que se indique en el anuncio, señalando la clave de seguridad que corresponde, hasta la hora de cierre para la recepción de las propuestas.

Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las propuestas deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

El pago y el registro de propiedad de los CD BCRP y CDR BCRP se realizarán de acuerdo con lo normado en el numeral 3.6.

6. DEL REGISTRO DE LOS CD BCRP Y DE LOS CDR BCRP

- a) En el registro que administra el BCRP se inscribirá la propiedad y otros derechos sobre los CD BCRP y CDR BCRP. Se reconocerá como legítimo titular a quien aparece en él. Para la transmisión y el ejercicio de tales derechos se requiere la previa inscripción en el registro.
- b) Las inscripciones en el registro de propiedad de los CD BCRP son realizadas en mérito a las transacciones en las que interviene el BCRP y a las que, debidamente informadas al BCRP, realizan las entidades participantes por cuenta propia o de terceros.
- c) En el caso de los CDR BCRP, las inscripciones en el registro son realizadas en mérito a las transacciones en las que interviene el BCRP y a las que, debidamente informadas al BCRP, realizan las entidades participantes por cuenta propia, los terceros que mantienen cuentas de valores en el registro de propiedad del BCRP y los terceros que no mantienen cuentas de valores en el registro de propiedad del BCRP.

Los terceros que mantienen cuenta de valores en el registro de propiedad del BCRP son: las empresas financieras, sociedades agentes de bolsa, empresas de seguros, administradoras privadas de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, sociedades administradoras de fondos de inversión, Fondo de Seguro de Depósitos y cajas municipales de ahorro y crédito.

- d) Los terceros que no mantienen cuentas de valores en el registro de propiedad del BCRP que deseen efectuar transacciones con CD BCRP y CDR BCRP deben conferir representación a alguna de las entidades participantes a que se refiere el numeral 2 del presente reglamento.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- e) En el caso de los CDR BCRP, las entidades que representen a los terceros que no mantienen cuentas de valores en el registro de propiedad del BCRP deben suscribir un convenio con el BCRP por el que, entre otras obligaciones, asuman las de realizar un adecuado registro de los titulares de los CDR BCRP, canalizar el pago de la redención y comunicar oportunamente al BCRP las transferencias de valores de sus clientes, el tipo de operación y el detalle de los precios de cada operación.
- f) Las entidades que representen a los terceros son responsables de la veracidad y exactitud de la información que suministren y han de emplear formatos o medios especiales para hacer constar de modo indubitable la voluntad de sus clientes. Asimismo, serán responsables de utilizar los procedimientos adecuados para la identificación de estos últimos o de sus representantes, incluyendo los poderes respectivos.
- g) La información que las entidades participantes proporcionen al BCRP para fines de registro tiene carácter de declaración jurada.
- h) Las entidades señaladas en el numeral 2 deben llevar un registro de sus clientes y de las transacciones que efectúen a nombre de éstos.
- i) Las entidades a que se refiere el literal h) pagarán por cuenta de sus clientes el valor de adjudicación de CD BCRP y CDR BCRP, recibirán en nombre de ellos el monto de la redención de los CD BCRP y CDR BCRP. La transferencia de dicho monto es de su responsabilidad.

7. DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CD BCRP y CDR BCRP

- a) Las transferencias de propiedad de los CD BCRP y de los CDR BCRP deben ser comunicadas al BCRP por las entidades que mantienen cuentas de valores en el registro de propiedad del BCRP, para la actualización del registro correspondiente. La comunicación se efectuará mediante el formulario que proporcione la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, hasta las 17:00 horas de la fecha valor de la transferencia.
- b) En el formulario debe señalarse si el cambio de propiedad es temporal o definitivo. En el caso de transferencia temporal, se indicará el plazo, el precio de la operación y si la transferencia corresponde al inicio o al final de la operación, debiendo remitirse el formulario tanto en uno cuanto en otro momento.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

8. DE LA REDENCIÓN DE LOS CD BCRP Y CDR BCRP

En la fecha de vencimiento o, de ser ésta feriado, el día útil siguiente, se pagará el valor nominal de los CD BCRP y de los CDR BCRP, estos últimos ajustados de acuerdo a lo señalado en el numeral 4. El pago se efectuará de la forma que se indica a continuación:

- a) Mediante abono en las cuentas corrientes en moneda nacional en el BCRP, en el caso de las entidades participantes que mantienen cuenta corriente en el BCRP.
- b) Las entidades titulares de CD BCRP y CDR BCRP que mantuviesen cuentas de valores en el registro de propiedad del BCRP, pero no mantienen cuentas corrientes en el BCRP, deben enviar sus instrucciones sobre el destino de los fondos a más tardar el día hábil anterior al de la redención de los CD BCRP o de los CDR BCRP. De lo contrario, se emitirá un cheque por el importe de los CD BCRP y/o CDR BCRP, el que podrá ser recogido en la Sección Caja del BCRP a partir de las 14:00 horas del día del vencimiento de los CD BCRP o CDR BCRP.
- c) En el caso de terceros que no mantuviesen cuentas de valores en el registro de propiedad ni cuentas corrientes en el BCRP, mediante abono en las cuentas corrientes en moneda nacional en el BCRP de las entidades participantes que los representan.

9. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CD BCRP Y CDR BCRP

Si la entidad participante favorecida no efectuase el pago por el total de los CD BCRP o CDR BCRP adjudicados, la operación se entiende como no realizada.

Cuando se pague sólo una parte de los CD BCRP o CDR BCRP adjudicados, dicha parte se registrará comenzando por la propuesta que contenga el más alto precio, siguiéndose luego en orden descendente, hasta completar el monto pagado.

En ambos casos la entidad quedará impedida de intervenir en posteriores subastas de CD BCRP o CDR BCRP por treinta (30) días, o por sesenta (60) días, si hubiese reincidencia en un lapso de seis (6) meses. Si volviera a ocurrir el incumplimiento en el pago, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

10. DISPOSICIONES FINALES

- a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b) La participación en las subastas presupone que las entidades participantes tienen pleno conocimiento del presente reglamento y se someten a él sin reserva alguna.
- c) Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes efectúen transacciones con CD BCRP y CDR BCRP, serán resueltas entre las partes, sin generar obligación o responsabilidad para el BCRP.